

Actualización normativa y otros contenidos de interés relativos al periodo comprendido entre los días 20 y 23 de diciembre

1. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

Fecha de publicación: 17/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se establecen los criterios para la participación en el mecanismo “Proyectos Importantes de Interés Común Europeo” de hidrógeno.

Abierto trámite de información pública

- Desde el 17/12/2021 hasta el 14/01/2022.
 - Las alegaciones deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:
 - ✓ bnz-h2renovable@miteco.es
 - Se deberán indicar las siguientes cuestiones:
 - ✓ Asunto: “Proyectos Importantes de Interés Común Europeo”.

Nota Garrigues: publicación realizada con posterioridad a la remisión del informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 13/12/2021 y el 17/12/2021.

2. Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica (Govern Illes Balears)

Fecha de publicación: 17/12/2021.

[Ir a la nota informativa.](#)

El Instituto Balear de la Energía (IBE) ha sacado a licitación la redacción de 46 proyectos de energías renovables sobre cubiertas y aparcamientos de titularidad pública de las Illes Balears con un coste de licitación de 117.720,90 euros.

Nota Garrigues: publicación realizada con posterioridad a la remisión del informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 13/12/2021 y el 17/12/2021.

3. Gobierno de España

Fecha de publicación: 21/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Hoja de Ruta del Autoconsumo.

- Aprobación definitiva por el Consejo de Ministros a propuesta del MITECO.

Nota Garrigues: se informó de la apertura del periodo de consulta pública de la referida Hoja de Ruta, en el informe de actualización normativa relativo al periodo comprendido entre el 15/11/2021 y el 19/11/2021.

4. Gobierno de España

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 22/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Consejo de Ministros a propuesta del MITECO, ha aprobado el referido Real Decreto por el que se aprueba la concesión directa de ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía.
- Esta línea de ayudas cuenta con un presupuesto inicial de 150 millones de euros, que podrá ampliarse en función de la demanda y el desarrollo de los proyectos.
 - El destino de los fondos serán las comunidades y ciudades autónomas, que:
 - ✓ Deberán, a su vez, efectuar las correspondientes convocatorias para la concesión de ayudas.
- Las ayudas se ejecutarán a través de dos programas de incentivos y permitirán la puesta en marcha de instalaciones de (i) energía solar térmica, (ii) geotermia, (iii) energía ambiente (aerotermia e hidrotermia), (iv) biomasa o (v) microrredes de calor y frío de menos de 1 MW de potencia:
 - El primero, dirigido a sectores de la economía; y,
 - El segundo, al sector público.

5. Gobierno de España

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 22/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Consejo de Ministros a propuesta del MITECO, ha aprobado el referido Real Decreto para digitalizar las redes de distribución de electricidad e impulsar la infraestructura de recarga para vehículos eléctricos en la vía pública.
 - El programa está dotado con 525 millones de euros del PRTR, que recibirán las empresas distribuidoras de una forma proporcional a su representatividad hasta 2023.
 - Los potenciales beneficiarios tendrán que implantar herramientas digitales de mejora de atención al consumidor:
 - ✓ Incluyendo sedes electrónicas para gestionar expedientes relativos al acceso y la conexión de (i) instalaciones de autoconsumo y de (ii) puntos de recarga.

6. Gobierno de España

Fecha de publicación en Boletín Oficial: 22/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas.

- El Consejo de Ministros a propuesta del MITECO, ha aprobado el referido Real Decreto que amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 el programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, cuyo plazo inicial terminaba a finales de este año.

7. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 22/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 22/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2022.

9. Govern de la Generalitat de Catalunya

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 22/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Decreto-ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas.

10. Gobierno de España

Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 22/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (en adelante, RD-ley 29/2021).

Ámbito fiscal

Se prorrogan durante el primer cuatrimestre del 2022, las medidas que conformaron el plan de choque aprobado en junio y septiembre para contener el impacto de las cotizaciones internacionales del gas, que repercuten en el precio mayorista de la electricidad:

- Así, el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) se mantendrá al 10% en la factura eléctrica de los consumidores con hasta 10 kW de potencia contratada:
 - Siempre que el precio medio mensual del mercado mayorista del mes anterior sea superior a 45 €/MWh.
- Por su parte, el Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE) seguirá hasta el 30 de abril de 2022 en el 0,5%.
- El Impuesto que grava con un 7% el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE) al devengarse trimestralmente permanecerá suspendido hasta:

4 ➢ El 31 de marzo de 2022.

- Se mantienen hasta el 30 de abril de 2022 los descuentos extraordinarios del bono social (i) del 60% para los consumidores vulnerables; y (ii) del 70% para los vulnerables severos.
- También se prorroga la aplicación del tipo impositivo del 10 % del IVA para los suministros efectuados a favor de los titulares de contratos de suministro de electricidad que (i) sean perceptores del bono social y, (ii) además, tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social:
 - Durante el periodo de vigencia del referido RD-ley; y, con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista.

Movilidad eléctrica

El RD-ley aprobado incluye distintas medidas de fomento de la movilidad eléctrica, destacando las siguientes:

- Se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de modo que:
 - Los ayuntamientos podrán aplicar bonificaciones fiscales vinculadas a nuevas infraestructuras de recarga de hasta:
 - ✓ Un 50% en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos, condicionadas a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente;
 - ✓ Un 50% en la cuota correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica; y,
 - ✓ Un 90% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Se modifica el artículo 48 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), para incluir un nuevo apartado 5º, por el cual:
 - La instalación de los puntos de recarga queda eximida de la obtención previa de las licencias:
 - ✓ De obras;
 - ✓ De funcionamiento o de actividad; y,
 - ✓ De carácter medioambiental o similares.

De modo que bastará con una declaración responsable del titular.
- Se ha establecido que antes del 1 de enero de 2023, los edificios no residenciales privados y los parkings no adscritos a edificios deberán disponer de las siguientes dotaciones mínimas de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

- Una estación de recarga por cada 40 plazas o fracción, hasta 1.000 plazas.
 - ✓ Y, una estación más por cada 100 plazas o fracción.
- Los requisitos y obligaciones de instalación son más exigentes para el caso de edificios de titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma.
- Se modifica el artículo 28 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras:
 - Facilitando el régimen de autorizaciones de puntos de recarga en los terrenos colindantes a las carreteras del estado, en unas determinadas condiciones y siempre que se garantice la seguridad vial.
- Se establecen las obligaciones concretas y los plazos para la instalación de los puntos de recarga de alta capacidad, previstos en el artículo 15 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, para:
 - El caso de las personas concesionarias de carreteras estatales con contratos en ejecución a la entrada en vigor de dicha Ley en los que se incluyan instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos.
- Se introduce en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos un nuevo tipo sancionador en virtud del cual:
 - Se considera infracción grave el incumplimiento por parte de los titulares de estaciones de servicio de instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos de:
 - ✓ Sus obligaciones de instalación de puntos de recarga eléctrica.
- Ante supuestos incumplimientos por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica de los diferentes plazos a los que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, relativos a:
 - La comunicación y el traslado al promotor de una infraestructura eléctrica de puntos de recarga del resultado del análisis de las solicitudes realizadas por estos.
 - Por lo que, se ha decidido incorporar en el marco legal a través de la modificación de la LSE, un régimen sancionador generalizado para el posible incumplimiento de plazos por parte de la distribuidora.
 - ✓ Particularizado para el caso de que la instalación de consumo corresponda con una infraestructura de puntos de recarga.

Autoconsumo

- Se refuerza el actual marco de impulso del autoconsumo mediante la modificación del apartado 3.g).iii del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, de modo que:
 - Se sigue permitiendo la realización de autoconsumo colectivo a través de la red para aquellos casos en que la generación y los consumos se encuentren conectados a una distancia inferior a 500 metros, pero ahora:
 - ✓ Con independencia del nivel de tensión a que se conecten.
- Se modifica el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica:
 - Para eximir de la obligación de presentar garantías económicas a las instalaciones de generación de electricidad de menos de 100 kW:
 - ✓ Asociadas a cualquiera de las modalidades de autoconsumo con excedentes.
- Se modifica la LSE para introducir una nueva obligación para los gestores de las redes, consistente en disponer de canales de información abiertos para:
 - (i) Presentar quejas, (ii) atender consultas y (iii) obtener información relativas a los expedientes de acceso a la red instalaciones de autoconsumo.
- Se ha actualizado el régimen sancionador aplicable al autoconsumo en relación al cumplimiento de los plazos por parte de las empresas distribuidoras y comercializadoras; en concreto:
 - Se han creado tipos específicos para atajar los problemas existentes, entre los que se destacan expresamente (i) el alargamiento artificial del proceso de tramitación y alta de las instalaciones de autoconsumo, (ii) así como la posible existencia de problemas en la gestión y comunicación de excedentes.
 - De modo que, se han incorporados tipos específicos relacionados con el autoconsumo completando de esta manera el régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las empresas comercializadoras y distribuidoras.
 - ✓ Se especifica que se consideraba necesario ponderar los tipos infractores en función del mayor o menor daño producido;
 - ✓ Así, la regulación de las nuevas infracciones se modula en función de la gravedad de las mismas.

Tramitación de plantas renovables

- Se modifica el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (en adelante, RD-ley 23/2020).
 - El cual estableció una serie de hitos administrativos a cumplir en unos plazos determinados o se perderían automáticamente los derechos de acceso y conexión y verían ejecutadas las garantías depositadas a tales efectos.
- De modo que, mediante este nuevo RD- ley **se extiende por un plazo adicional de nueve meses** las fechas previstas en el RD-ley 23/2020 para los hitos intermedios relativos a (i) la declaración de impacto ambiental y (ii) las autorizaciones administrativas previa y de construcción,
 - Sin extender el plazo total de cinco años para el hito final de obtención de la autorización administrativa de explotación.
- A estos efectos, el referido RD-ley 29/2021, de 21 de diciembre en su Disposición Transitoria Primera, establece que:
 - Los promotores que no deseen seguir adelante con sus proyectos tras la modificación de plazos podrán renunciar a los correspondientes permisos de acceso y conexión en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del RD-ley 29/2021:
 - ✓ Procediéndose en ese caso a la devolución de las garantías presentadas;
 - ✓ Hasta el 23 de enero de 2022.
- De modo que, por una parte para los permisos de acceso obtenidos entre el (i) el 28 de diciembre de 2013 y (ii) el 31 de diciembre de 2017, los plazos serían los siguientes:

Para la solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa:

Se mantiene el plazo de 3 meses.

Para la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable:

El plazo pasa de 18 meses a 27 meses.

Para la obtención de la autorización administrativa previa:

El plazo pasa de 21 meses a 30 meses.

Para la obtención de la autorización administrativa de construcción:

El plazo pasa de 24 meses a 33 meses.

Para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva:

Se mantiene el plazo de 5 años.

- Por otra parte, para los permisos obtenidos entre el (i) el 31 de diciembre de 2017 y (ii) antes del 25 de junio de 2020, los plazos serían los siguientes:

Para la solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa:

Se mantiene el plazo de 6 meses.

Para la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable:

El plazo pasa de 22 meses a 31 meses.

Para la obtención de la autorización administrativa previa:

El plazo pasa de 25 meses a 34 meses.

Para la obtención de la autorización administrativa de construcción:

El plazo pasa de 28 meses a 37 meses.

Para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva:

Se mantiene el plazo de 5 años.

Nota Garrigues: el análisis realizado no tiene un carácter exhaustivo del referido RD-ley, sino que destaca el contenido que hemos entendido relevante en algunos de los distintos ámbitos abordados por la nueva norma.

Nota Garrigues: las referidas medidas que se prorrogan en el ámbito fiscal se establecieron a través de:

- El Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua;
- El Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad; y,
- El Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.

11. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

Fecha de publicación: 23/12/2021.

[Ir a la publicación.](#)

Propuesta de Orden por la que se establecen las obligaciones de aportación al fondo nacional de eficiencia energética en el año 2022.

Abierto trámite de información pública

- Desde el 23/12/2021 hasta el 31/01/2022.
 - Las alegaciones deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:
 - ✓ bnz-consultasfnee@miteco.es
 - Se deberán indicar las siguientes cuestiones:
 - ✓ Asunto: “Observaciones Orden Obligaciones 2022”.

Nota Garrigues: seguimiento realizado hasta las 10:30 de la mañana del 23/12/2021.

El contenido de esta publicación tiene un carácter meramente informativo y está actualizado a la fecha que consta en la misma. Parte de la información puede provenir de fuentes públicas y no estar completa, actualizada o ser precisa; la información pública o de terceros que hayamos usado no ha sido verificada por nosotros. Esta publicación no constituye asesoramiento legal y no debe ser tomado como tal. Debe recabar asesoramiento legal específico adaptado a sus circunstancias particulares antes de tomar cualquier decisión basada en esta publicación, y los datos incluidos en esta publicación deben verificarse con sus circunstancias concretas en el momento que desee utilizarla o referirse a la misma.

© J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.

GARRIGUES

garrigues.com

Síguenos



IS 685586